



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192 -2020-MDMM**

Mariano Melgar, 08 OCT 2020.

**VISTO:**

Carta N°001-2020/MAH/BERNAS (Expediente N°4648-2020); Carta N°005-2020-MDMM-SGOP/R.T.-VPR; Carta N°373-2020-GDU-MDMM; Carta N°002-2020-MDMM/CFDL (Expediente N°6128); Carta N°384-2020-GDU-MDMM; Carta N°003-2020/MAH/BERNAS (Expediente N°6258-2020); Informe Técnico N°983-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°399-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 015-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA, AV. PERÚ, AV. ARGENTINA, AV. SEPÚLVEDA Y AV. REPUBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" cuyo presupuesto asciende a S/. 228,000.00 soles con un plazo de ejecución de 40 días calendario, modalidad por Contrata.

Que, mediante Carta N° 001-2020/MAH/BERNAS (Expediente N° 4648) de fecha 18.09.2020, suscrita por el Ing. Mark Arce Huayta en su condición de Residente de Obra informa que con fecha 16.09.2020 se ha reunido con los arquitectos Verónica Peralta Ramírez y Juan Carlos Vidal Gómez, responsable y verificador del servicio "Limpieza y Mantenimiento en la Av. Simón Bolívar, Av. Brasil y Av. República de Chile ubicados en el P.T. Marino Melgar y P.J. Generalísimo José de San Martín, Distrito de Mariano Melgar", del Programa Social Trabaja Perú, en dicha reunión le informaron que iniciarían trabajos el día lunes 21 de septiembre del 2020, y que intervendrían las avenidas Argentina y Perú. En este sentido, de lo manifestado, aparentemente ambos servicios intervendrían áreas en común, por lo que se solicita a la entidad determinar y evaluar lo acontecido, así mismo brindar la información necesaria al verificador para poder emitir la opinión técnica al respecto, para velar los intereses de la Entidad y se planteen los deductivos correspondientes.

Que, asimismo mediante Carta N° 005-2020-MDMM-SGOP/R.T.-VPR de fecha 25.09.2020, de la Arq. Verónica Peralta Ramírez, en su condición de Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA AV. SIMÓN BOLÍVAR, AV. BRASIL Y AV. REPÚBLICA DE CHILE UBICADOS EN EL P.T. MARINO MELGAR Y P.J. GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Programa Trabaja Perú, informa que se constituyeron a las áreas de trabajo correspondientes a las vías antes mencionadas para hacer las verificaciones previas al inicio de trabajos, encontrando trabajos en las vías Av. Perú y Av. Argentina por parte de la Entidad, por lo que se procedió a contactar con el personal a cargo del Mantenimiento de la Berma central en la Av. Mariscal Castilla y Prolongación Mariscal Castilla, Av. Perú, Av. Argentina, Av. Sepúlveda y Av. Republica de Chile del distrito de Mariano Melgar, el verificador Técnico Ing. Mark Arce Huayta con el que se confirmó la duplicidad de Partidas. Por lo que se adjunta los metrados de las partidas a ejecutar en la Actividad de Intervención Inmediata, y que se encontraría en duplicidad, para los fines correspondientes.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2020-MDMM

Que, al respecto del párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 373-2020-GDU-MDMM remite a la empresa COS E.I.R.L. la planilla de metrados de la AII; asimismo, señala que se dé inicio a la elaboración del expediente de adicional – deductivo.

Que, mediante Carta N° 002-2020-MDMM/CFDL (Expediente N° 5128) de fecha 01.10.2020, el Contratista a través de su Gerente hace llegar el expediente de Adicional y Deductivo N° 01, mediante el cual sustenta que se realizara una deducción en el metrado en las partidas de Pintado de alto tránsito sardineles, pulido de muros, pintado de borde exterior de vereda y lijado de veredas sobre las avenidas Perú y Argentina debido a que se ha identificado que Trabaja Perú intervendrá dichas áreas, es por eso que ya no se podrá intervenir en dichas avenidas para realizar esas actividades de tales partidas; el deductivo asciende a S/ 83,804.73 soles; Asimismo, solicita el Adicional para la ejecución de las partidas 01 PINTADO EN VEREDAS, SARDINELES Y JARDINERAS: Pintado en veredas (pintado de borde exterior de vereda, lijado de veredas); Pintura en sardinel (pintado de sardinel de la acera, lijado de sardinel); Pintura en sardinel tipo burbuja (pintado de sardinel tipo burbuja, lijado de sardinel tipo burbuja). 02 PINTADO DE SEPARADOR CENTRAL: Pintado alto tránsito de sardineles, pulido en muros; el presupuesto del adicional asciende a S/ 58,722.63 soles.

Que, con Carta N° 384-2020-GDU-MDMM, de fecha 01.10.2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente de Adicional y Deductivo N° 01 al Ing. Mark Arce Huayta- Verificador Técnico del Mantenimiento, para su pronunciamiento. Al respecto, mediante Carta N° 003-2020/MAH/BERMAS del Verificador Técnico de Mantenimiento informa que los metrados se han revisado en campo, los cuales coinciden con lo presentado dentro del expediente, se han utilizado al costo de los insumos del expediente original, siendo el adicional de S/ 58,722.63 soles asimismo informa que el deductivo es de 83,804.73 soles; por lo tanto concluye que es opinión del verificador que se dé trámite de estos adicionales, respetando los costos ya presentados por el contratista. Asimismo indica que el contratista no solicita ampliación de plazo por la ejecución de estos adicionales, siendo recomendación de la supervisión que contabilizando todos los trabajos nuevos a ejecutar se considere 10 días de ampliación de plazo al contratista, aunque al no presentar el pert cpm también se podría entender que el contratista renuncia a alguna ampliación de plazo, es decisión de la entidad considerar una ampliación de plazo, el verificador solo emite una recomendación.

Que, con Informe N° 983-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, informa del análisis realizado que el "MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA, AV. PERÚ, AV. ARGENTINA, AV. SEPÚLVEDA Y AV. REPUBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR", se viene ejecutando bajo la modalidad de contrata por un monto de S/ 228,000.00 soles, con un plazo de 40 días calendario. se presentó el Expediente de Adicional – Deductivo con todos los requisitos que contempla el RLCE art. 157.1; con respecto al adicional solicitado se generó a fin de complementar las metas generales propuestas por el mantenimiento inicialmente; las partidas nuevas consideradas son indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesario dentro del emplazamiento del mantenimiento, a situaciones imprevisibles posteriores y deficiencias en el expediente técnico, por lo tanto el presupuesto por partidas nuevas asciende la suma de S/ 58,722.63 soles lo que representa el 24.88% del monto contratado. Con lo correspondiente al Deductivo se genera en consecuencia a la existencia de zonas de intervención comunes entre la AII y el servicio contratado, siendo el monto del deductivo de S/ 83,804.73 soles el cual representa el 36.76% el cual se encuentra debidamente sustentado; teniendo en cuenta la reducción no se necesita incremento presupuestal. En este contexto se solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Reducción N° 01.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 167. Adicionales y Reducciones

157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192 -2020-MDMM**

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°399-2020-GAJ-MDMM; señala que, conforme a lo expuesto y visto el informe técnico emitido por el área competente, quien ha evaluado el expediente de Adicional y Reducción N° 01 presentado por el Contratista; dando la opinión favorable a lo solicitado, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 25% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente que la reducción es mayor al adicional( reducción que se encuentra justificada por el contratista e área usuaria); considera procedente la solicitud de Adicional N° 1 ascendente a S/. 56,722.63 soles y la Reducción N° 01 por el monto de S/ 83,804.73 soles.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM y Dictamen Legal N°399-2020-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Reducción N° 01 por el monto de S/ 83,804.73 (Ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 73/100 soles; del monto total del Contrato N° 015-2020 "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA, AV. PERÚ, AV. ARGENTINA, AV. SEPÚLVEDA Y AV. REPUBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; solicitado por el Contratista COS E.I.R.L.; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Adicional N° 01 de S/. 56,722.63 (Cincuenta y seis mil setecientos veinte dos con 63/100 soles), con una incidencia de 24.66%, del Contrato N° 015-2020 "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA, AV. PERÚ, AV. ARGENTINA, AV. SEPÚLVEDA Y AV. REPUBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento, Verificador del mantenimiento y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Esp. Informático  
GC. Archivo

